



Medellín, viernes 4 de noviembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.749

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006341	Noviembre 03	3	2022070006359	Noviembre 03	27
2022070006342	Noviembre 03	8	2022070006360	Noviembre 03	28
2022070006343	Noviembre 03	10	2022070006361	Noviembre 03	29
2022070006344	Noviembre 03	12	2022070006362	Noviembre 03	30
2022070006345	Noviembre 03	13	2022070006363	Noviembre 03	31
2022070006346	Noviembre 03	14	2022070006364	Noviembre 03	32
2022070006347	Noviembre 03	15	2022070006365	Noviembre 03	33
2022070006348	Noviembre 03	16	2022070006366	Noviembre 03	34
2022070006349	Noviembre 03	17	2022070006367	Noviembre 03	35
2022070006350	Noviembre 03	18	2022070006368	Noviembre 03	36
2022070006351	Noviembre 03	19	2022070006369	Noviembre 03	37
2022070006352	Noviembre 03	20	2022070006370	Noviembre 03	38
2022070006353	Noviembre 03	21	2022070006371	Noviembre 03	39
2022070006354	Noviembre 03	22	2022070006372	Noviembre 03	40
2022070006355	Noviembre 03	23	2022070006373	Noviembre 03	41
2022070006356	Noviembre 03	24	2022070006374	Noviembre 03	42
2022070006357	Noviembre 03	25	2022070006375	Noviembre 03	43
2022070006358	Noviembre 03	26	2022070006376	Noviembre 03	44



Radicado: D 2022070006341

Fecha: 03/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**D E C R E T O**

**Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Interno para el otorgamiento de las comisiones al personal Docente, Directivo Docente y Administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, el Decreto Departamental N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, de dirigir, planificar, ejecutar, vigilar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley, así mismo nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo a las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Para hacer efectivo el derecho a la igualdad de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto, se hace necesario la creación del Comité de revisión de solicitudes y se regula el procedimiento interno para conceder a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, las comisiones de servicios, comisiones de estudio remuneradas en el exterior, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y las comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66 que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

Por su parte el Decreto 1278 de 2002 que regula las situaciones administrativas de los docentes y directivos docentes vinculados a partir de la vigencia del mismo, y particularmente regula la comisión de servicios, comisión de estudios y la comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 54. Comisión de servicios.** *La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.*

*Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.*

*En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora, la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.*

*No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.*

**ARTÍCULO 55. Comisión de estudios.** *Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.*

*Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.*

**ARTÍCULO 56. Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción.** *A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.*

*Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.*

Que tratándose de empleados administrativos de la planta de cargos de la Secretaría de Educación cuyo nominador sea el (la) Secretario (a) de Educación, el marco normativo sería el indicado en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015; además del Decreto Departamental D2017070004686 del 11/12/2017 y la Circular Departamental K2016090000818 DEL 26/07/2016.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO. Integrantes:** Conformar el Comité de revisión para la evaluación y trámite de las solicitudes del personal docente, directivo docente y administrativo cuyo nominador es el (la) Secretario (a) de Educación con el objeto de conceder o negar las comisiones de servicios, comisiones de estudio remuneradas en el exterior, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y las comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales. Dicho comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- **El Subsecretario (a) Administrativo**, quién lo presidirá
- **Director (a) de Talento Humano**, quién presidirá el Comité en ausencia del Subsecretario Administrativo (a) y será el Secretario
- **Director de Asuntos Legales – Educación** o su delegado

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El presente Decreto regula el procedimiento interno para solicitar y conceder las comisiones de servicios, comisiones de estudio remuneradas en el exterior, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y las comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación:** Las normas del presente Decreto se aplican a los empleados públicos docentes, directivos docentes y personal administrativo adscritos a los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia del cuyo nominador sea la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO. Comisión:** Los empleados públicos docentes y directivos docentes se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del competente.

**Clases de comisión.** Las comisiones que se regularán en este Decreto son:

**De servicios:** Se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Secretaría de Educación y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

**Para adelantar estudios:** Se otorga para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado.

**Para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción:** A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

**Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales:** Las cuales se limitan de conformidad con la Directiva Presidencial 11 de 2002 a aquellos casos que no impliquen costos para el erario y sean indispensables y convenientes para el país, lo cual debe estar plenamente justificado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Los derechos y obligaciones de los docentes y directivos docentes frente a las distintas formas de comisión, la duración de las mismas, requisitos y demás términos y condiciones se encuentran regulados en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002.

**Parágrafo:** Al personal administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, le serán aplicables las disposiciones consagradas en los artículos los artículos 2.2.5.5.21 y 2.2.5.5.40 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto Departamental D2017070004686 del 11/12/2017 y la Circular Departamental K2016090000818 DEL 26/07/2016.

**ARTÍCULO QUINTO. Competencia para conceder las comisiones:** Las comisiones de servicios, comisiones de estudio remuneradas en el exterior, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción y las comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, de los docentes, directivos docentes y personal administrativo, serán autorizadas por el (la) Secretario (a) de Educación mediante decreto.

**ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento:** El docente, directivo docente y administrativo interesado en una comisión deberá presentar la solicitud debidamente radicada por los canales establecidos por la Secretaría de Educación para tal fin.

a. **Requisitos:** La solicitud de comisión debe reunir los siguientes requisitos:

1. Mencionar las funciones que desempeña el empleado público
2. Expresar la relación que tiene las funciones del empleado público con la misión, los estudios o las actividades especiales en sede diferente a la habitual que realizará el empleado o la relación con los servicios o competencias del organismo para el cual el servidor presta sus servicios.
3. El objeto de la comisión señalando la importancia, beneficio o impacto para la Secretaría de Educación.
4. El lugar, la fecha de inicio y de terminación, indicando los días adicionales que requiere para el desplazamiento al lugar de la comisión y su regreso al país, en caso que el desplazamiento así lo requiera estrictamente.
5. La documentación relacionada con el evento, los estudios o actividades especiales, traducida al castellano en caso de que este redactada en otro idioma (invitación, actividades, cronograma, contenido del programa, capacitación, etc.)
6. Informar el organismo o entidad que invita, mencionando su naturaleza pública o privada, indicando si sufragará, total o parcialmente, los viáticos y gastos de transporte, cuando a ello haya lugar.

La comisión de estudios en ningún caso dará lugar al pago de viáticos.

- b. **Verificación de requisitos:** La solicitud deberá ser radicada, con una antelación no menor a un mes, con respecto a la fecha de inicio de la comisión. Si la solicitud no reúne los requisitos, se informará al interesado, para que aporte los requisitos faltantes en el término de ocho (8) días calendario siguientes, al cabo de los cuales, sino se subsana el incumplimiento de requisitos, se entenderá que el empleado público desiste de la comisión.
- c. **Aprobación o negación:** El Comité Interno de Otorgamiento de las Comisiones se reunirá como mínimo una vez al mes para tratar las solicitudes que se radiquen en el transcurso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

la mensualidad, o cuando lo estime conveniente con el objeto de dar respuesta efectiva a las solicitudes oportunamente presentadas. .

- d. Elaboración proyecto de acto administrativo que concede la comisión:** La Secretaría de Educación — Dirección de Talento Humano, procederá a elaborar el decreto mediante el cual el Secretario (a) de Despacho concede la comisión.

Solo después de la comunicación del decreto que confiere la comisión el empleado público podrá separarse del servicio. En caso de no concurrir al trabajo antes de serle concedida la comisión o no reasumir sus funciones al vencimiento de la comisión, el servidor incurrirá en abandono del cargo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1 y 4 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTICULO SÉPTIMO. Autorización del Ministerio del Interior:** Cuando se trate de una comisión de servicios para aceptar la invitación de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, que sufraguen total o parcialmente los gastos de dicha invitación, adicionalmente a la expedición de la respectiva comisión, el empleado público deberá solicitar la autorización del Ministerio del Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 del Decreto 1338 de 2015, el artículo 2.2.5.5.40 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

La solicitud de autorización debe ser dirigida al Ministerio del Interior con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la fecha de inicio de la comisión, de acuerdo con las demás indicaciones pertinentes impartidas por este Ministerio.

Según el artículo 39 numeral 4 de la Ley 1952 de 2019, aceptar la invitación de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, sin el permiso del Ministerio del Interior, en los casos que así se requiera, constituye falta disciplinaria.

**ARTICULO OCTAVO. Informe de la Comisión de Servicios.** Los servidores públicos, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA VIANA QUIROZ**  
Secretaria de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaria		11/10/22
Proyectó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación		11/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		1/22/22
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006342

Fecha: 03/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.706.610**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria – plaza afro, en el Centro Educativo Rural Río Necoclí – sede Centro Educativo Rural Caballo O Candelaria del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070000724 del 22 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 5315 del 01 de julio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial..

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Chocó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, al señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.706.610**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria – plaza afro, en el Centro Educativo Rural Río Necoclí – sede Centro Educativo Rural Caballo O Candelaria del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Ruby Herlenson Asprilla Caicedo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Chocó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

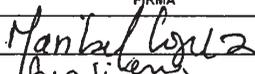
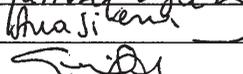
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado la docente Asprilla Caicedo, en el Departamento del Chocó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Departamento del Chocó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3/11/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		3/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		9/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070006343

Fecha: 03/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO**

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DE EL  
CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Humberto León Rivera Galeano, notario único de El Carmen de Viboral, fue nombrado mediante Decreto No. 3224 del 19 de diciembre de 2008, proferido por el gobernador de Antioquia.

Que el notario único de El Carmen de Viboral (Antioquia), mediante oficio radicado No. 2022010464845, recibido el día 28 de octubre de 2022, presentó renuncia al cargo que ejerce en propiedad como notario único de El Carmen de Viboral (Antioquia), a partir del día 31 de octubre de 2022.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una "Falta absoluta del notario", la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que, "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo".

Que por ser el gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del notario único de El Carmen de Viboral (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Humberto León Rivera Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.541.442 de El Peñol (Antioquia), al cargo de notario único en propiedad del Círculo

8715

*“Por el cual se acepta la renuncia al notario único de El Carmen de Viboral –Antioquia.*

Notarial de El Carmen de Viboral (Antioquia), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** El señor Humberto León Rivera Galeano, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Humberto León Rivera Galeano.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay - Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		9/11/2022
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán - Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		1/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		2-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: D 2022070006344

Fecha: 03/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la reunión de preconsulta y apertura, en el marco de la Consulta Previa del proyecto TIGO – ANT 7112 – INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. OBLIGACIONES MIN TIC Proy 2553“, a realizarse el día 17 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m., en la Calle Juan H. White N° 11 – 3, municipio de Dabeiba – Antioquia, al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126 Gerente Indígena.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 01/11/22

Reviso: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control

Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

8809



Radicado: D 2022070006345

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jhonathan Mendoza de la Hoz,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Jhonathan Mendoza de la Hoz**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006346

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia.  
Al señor Subintendente Guillermo Sánchez Hincapié,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*

**Guillermo Sánchez Hincapié**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006347

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Renso Alberto Marín García,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Renso Alberto Marín García**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006348

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Omar José Sierra Mercado,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Omar José Sierra Mercado**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006349

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Manuel Alberto Castrillón Caro,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Manuel Alberto Castrillón Caro**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006350

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Juan Fernando Ramírez Ramírez,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Juan Fernando Ramírez Ramírez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006351

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Nelko Alejandro Cardona,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Nelko Alejandro Cardona**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006352

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Andrés Orlando Perea Holguín,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Andrés Orlando Perea Holguín**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006353

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Wilmer Castro Ochoa,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Wilmer Castro Ochoa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORPEA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006354

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Subintendente Luis Andrés Román Arboleda,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Subintendente*  
**Luis Andrés Román Arboleda**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006355

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Roberto Vásquez García,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Roberto Vásquez García**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006356

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Fabio Jaime Abril,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Fabio Jaime Abril**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006357

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Patrullera Yajaira Mejía Ciprian,  
Adscrita al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Patrullera*  
**Yajaira Mejía Ciprian**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006358

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Luis Eduardo Rivas Nagles,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Luis Eduardo Rivas Nagles**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006359

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Patrullera Yuri Nayibe Quitian Combita,  
adscrita al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Patrullera*  
**Yuri Nayibe Quitian Combita**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006360

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Patrullera Maribel Taborda Taborda,  
adscrita al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Patrullera*  
**Maribel Taborda Taborda**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006361

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jhon Alexander Cruz López,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Jhon Alexander Cruz López**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
*Gobernador de Antioquia*



Radicado: D 2022070006362

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Danny Alfonso Vargas Camacho,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Danny Alfonso Vargas Camacho**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006363

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia.  
Al señor Patrullero Pedro Luis Chamorro Villegas,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Pedro Luis Chamorro Villegas**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006364

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jhon Jeiler Cuesta Borja,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Jhon Jeiler Cuesta Borja**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006365

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia.  
Al señor Patrullero Estiwar Eduardo Córdoba Palacios,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

### **Estiwar Eduardo Córdoba Palacios**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006366

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Anderson Ospina López,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Anderson Ospina López**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006367

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Dany Alexis Duque Díaz,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Dany Alexis Duque Díaz***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006368

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Yeison Ocampo Giraldo,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Yeison Ocampo Giraldo**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006369

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia.  
Al señor Patrullero Víctor Alfonso Cárdenas Castro,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

### **Víctor Alfonso Cárdenas Castro**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006370

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jhon Jairo Hurtado Higuita,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Jhon Jairo Hurtado Higuita***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006371

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Dioger Mosquera Córdoba,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Dioger Mosquera Córdoba***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006372

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Jaider Livio Gironza Acosta,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*

***Jaider Livio Gironza Acosta***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006373

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Arturo Rodríguez Cortes,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Arturo Rodríguez Cortes**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006374

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Rafael Camilo Herrera,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Rafael Camilo Herrera**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006375

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Patrullero Luis Carlos Jaramillo Naspiran,  
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Patrullero*  
**Luis Carlos Jaramillo Naspiran**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070006376

Fecha: 03/11/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
A la señora Patrullera Sindy Manuela López García,  
adscrita al Departamento de Policía Antioquia,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la señora Patrullera*  
**Sindy Manuela López García**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---